

Tras consulta recibida por email se informa de lo siguiente:

La interpretación de la cláusula cuarta "Tipo de Licitación" es la siguiente:

Si calculado el canon variable conforme a los tipos y al volumen anual de apuestas éste resultare inferior al importe anual del canon fijo, el importe anual del canon se correspondería con el del canon fijo, esto es, cuanto menos 450.000,00 € o superior en virtud de lo ofertado por el licitante. Si por el contrario el canon anual variable resultare superior al canon fijo anual, el importe del canon a pagar se corresponderá con el importe del canon variable.

28.12.2021